



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 7 de junio de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez. La anterior solicitud de demanda correspondida por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

| |
|-------------------------------------------------------------|
| RAD: 731684003001-2022-00142-00 |
| PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA |
| Demandante: PROSPERANDO LTDA NIT 890.700.605-9 |
| Demandados: RODRIGO OVIEDO CARRILLO CC 5.921.874 SIN CORREO |

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de: RODRIGO OVIEDO CARRILLO, mayor de edad, residente en Ortega Tolima vereda puente cucuana Finca las palmas, y a favor de PROSPERANDO LIMITADA, con domicilio en Ibagué, por las sumas representadas en los título aportado, a saber:
 - 1.1 Por la suma de \$ 10.947.127.00 M Cte., Valor adecuado en el pagare N° 7000004905 de fecha de 30 de abril de 2019 con vencimiento de 15 de enero de 2022.
 - 1.2 Por los intereses corrientes, sobre el capital señalado en el numeral anterior conforme a los intereses señalados por la superintendencia Financiera, causados de fecha de 30 de abril de 2019 con vencimiento 15 de enero de 2022.
 - 1.3 Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de las pretensiones anteriores detalladas desde la fecha 16 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

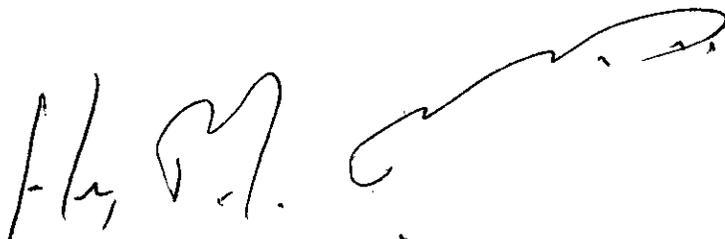
Oportunamente se ordenará el pago de las costas.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SANCHEZ para actuar en estas diligencias en representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,




HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. 102 Hoy 22 de junio de 2022.

La secretaria,


ARCENIS RAMIREZ.

